



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1312-R-UNICA-2026

Ica, 14 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1897-2026-OPP/UNICA de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita la Incorporación del Saldo de Balance, por la Fuente de Financiamiento Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada Ley aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" la suma ascendente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 (S/. 205'768,497.00), por toda Fuente de Financiamiento

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2205-R-UNICA-2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta



las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.

Que, mediante el Oficio N° 1108-2026-UIIM/DGA-UNICA, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, solicita la incorporación del saldo de balance por el monto de S/. 3,000.000.000 (Tres millones con 00/100 soles), para la atención de los requerimientos y servicios de mantenimiento previamente priorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Que, la Dirección General de Administración, solicita informe con respecto a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, la Unidad de Tesorería, informa el saldo y balance de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados del año 2025, donde se incorporó la suma de S/. 75,297,956.68 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 soles).

Que, con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 3, 000,000.00 (tres millones con 00/100 soles), según la Estructura Funcional Programática y detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 18.Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
1.9 SALDO DE BALANCE		3,000,000.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE		3,000,000.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE		3,000,000.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE		3,000,000.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE		3,000,000.00
TOTAL INGRESOS		S/ 3,000,000.00

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO

: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestaria que no Resultan en Productos

PRODUCTO

: 3999999 Sin producto

ACTIVIDAD

: 5002406 Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

CATEGORIA DEL GASTO

: Gastos de Capital

GENERICA DE GASTOS

:

2.6.3.2.1.2 Mobiliario	1, 000,000.00
2.6.3.2.2.1 Máquinas y equipos	1, 000,000.00

2.6. 3 2. 9 9 9 Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	1, 000,000.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	S/. 3, 000,000.00
TOTAL, PLIEGO	S/. 3, 000,000.00

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la Nota para modificación presupuestaria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Pliego 515 Universidad Nacional da instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral;

Artículo 4°.- **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

